ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

PLA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, la Resolución ICCU No. 343 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, el ICCU requiere contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, mediante Decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Artículo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que, teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"*, y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 *"Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias"*; numeral 6.13 *"Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo"*.

Que, el *"ICCU"* en una de sus funciones contempladas en el artículo 6 en su numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, *"Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación"*.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los habitantes del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, tiene en vigencia el contrato de Concesión OJ-121 de 1997, cuyo objeto es: "El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 4° de la ley 80 de 1993 y la ley 105 de 1994, lo ofrecido en la propuesta objeto de adjudicación de Licitación Pública SV-01-97 en concordancia con los respectivos Pliegos de Condiciones y con este contrato, los Estudios, Diseños definitivos, las Obras de Rehabilitación y Construcción, el Mantenimiento y la Operación del Proyecto Corredor Vial del Centro Occidente de Cundinamarca integrado por los trayectos, Los Alpes – Villeta y Chuguacal - Cambao incluyendo los accesos a los municipios de Guayabal de Síquima, Bituima, Vianí y San Juan de Rioseco", por lo expuesto anteriormente que el Departamento de Cundinamarca en representación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, considera necesario contar con la interventoría externa para la supervisión del Contrato de Concesión OJ-121 de 1997.

La interventoría externa deberá llevar el control: técnico, administrativo, legal, financiero, predial y ambiental tanto en la ejecución del Contrato de Concesión OJ-121-97, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría a Concesiones viales modo terrestre carretero, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción vial bajo la modalidad de Concesión.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Concesiones realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-047 de 2023, con el ánimo de ejecutar la: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.697.691.421).** Este valor corresponde al presupuesto oficial que conforma el proceso, los cuales se desagregan de la siguiente forma:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Ubicación
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.	DOCE (12) MESES	$1,697,691,421.00	CORREDOR VIAL LOS ALPES - VILLETA CHUGUACAL – CAMBAO Y VIAS REGIONALES

Que, el valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con una disponibilidad de recurso de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.820.293.546) MONEDA CORRIENTE, los cuales se encuentran en la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, subcuenta INTERVENTORIA número 150020000116 denominada 900084502 INTERVENTORIA - ICCU (VER ANEXO CERTIFICACION DE RECURSOS).

CONCEPTO	VALOR
Saldo actual certificación de agosto de 2023 subcuenta 150020000116	$ 1.820.293.546
Saldo comprometido pendiente de pago a 01 de noviembre	$ 1.111.000.000
Subtotal	$ 709.293.546

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

CONCEPTO	VALOR
(mas) fondeo esperado entre sept 2023 a noviembre de 2024	$1.305.000.000
Disponibilidad proyectada total	$2.014.293.546

Que, el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	08 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	08 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	08 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	21 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2023	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

Plazo máximo para expedir Adendas	24 DE NOVIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	28 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA: 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	28 DE NOVIEMBRE HORA: 10:01 AM	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Evaluación de las ofertas	28 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	4 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	11 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	12 DE DICIEMBRE DE 2023	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co	Fecha definida por la entidad.
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días	Gobernación de Cundinamarca.	Fecha definida por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

	hábiles siguientes a la Adjudicación	Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá – Plataforma secop II	
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá – Plataforma secop II	Fecha definida por la entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	Gobernación de Cundinamarca. Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51-53. Torre Central – piso 6. Bogotá – Plataforma secop II	Fecha definida por la entidad.

Que, las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023, cuyo objeto es contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, PREDIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONCESIÓN OJ-121- DE 1997 EN EL CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA INTEGRADO POR LOS TRAYECTOS LOS ALPES – VILLETA Y CHUGUACAL – CAMBAO, INCLUYENDO LOS CONTRATOS ADICIONALES, DE LAS ETAPAS OPERATIVA, DE MANTENIMIENTO Y EVENTUAL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 870 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-047 DE 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Gerencia del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Viviana Rodriguez Omaña – Profesional Especializado Oficina Jurídica – ICCU

GOBO LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA